



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 32/2025**

**FECHA: 30 de mayo de 2025**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y un minuto del día treinta de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejalas Doña Lidia López Rodríguez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **Economía y Hacienda**

#### **1. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026 COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2024.**

##### **Antecedentes.-**

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Alicante se ha emitido con fecha 30 de abril de 2025, Informe de Liquidación del Presupuesto Municipal y Organismos Autónomos del ejercicio 2024. En dicho Informe se procede igualmente a la evaluación del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública por el Ayuntamiento de Alicante y sus entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el ejercicio 2024.

En el mencionado informe se constata el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y deuda pública, junto a la realización de un gasto no financiero consolidado computable superior al límite de regla de gasto en la cantidad de -29.630.489,19 euros, lo cual representa un desequilibrio presupuestario contrario a la Regla de Gasto.

Puesto que el incumplimiento se constata para el perímetro de consolidación que fija el Ministerio, el cálculo es el que a continuación se detalla.

Por entidad, el gasto computable con respecto al límite de Regla de Gasto y en consecuencia el cumplimiento/incumplimiento de la Regla de Gasto ha sido el siguiente:

	<b>Gasto</b>	<b>Límite</b>	<b>Gasto</b>	<b>Cumplimiento/</b>
<b>Entidad</b>	<b>Computable</b>	<b>Regla de</b>	<b>Computable</b>	<b>Incumplimiento</b>
	<b>2023</b>	<b>Gasto</b>	<b>2024</b>	<b>por Entidad</b>
Ayuntamiento de Alicante	269.958.849,46	276.977.779,54	306.368.263,81	-29.390.484,27
Patronato Municipal Educación Infantil	1.710.130,18	1.754.593,56	2.232.814,69	-478.221,13
Patronato Municipal de la Vivienda	2.968.156,67	3.045.328,75	4.091.580,47	-1.046.251,72
Patronato Municipal de Turismo	5.589.061,87	5.734.377,48	5.448.802,71	285.574,77
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	3.469.868,23	3.560.084,81	2.524.014,39	1.036.070,42

Consortio TV Digital	516.282,22	529.705,56	566.883,85	-37.178,29
Colección Arte Siglo XX	0,01	1,03	0,00	1,03
<b>Total Gasto Computable.....</b>	<b>284.212.348,64</b>	<b>291.601.870,73</b>	<b>321.232.359,92</b>	<b>-29.630.489,19</b>
Diferencia entre Límite y Gasto Computable 2024.....			<b>-29.630.489,19</b>	

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley para su aplicación a las entidades locales, el Ayuntamiento de Alicante se encuentra obligado a elaborar un Plan Económico-Financiero (PEF), como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto, tal como se ha constatado en la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2024, que garantice el retorno al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto durante el ejercicio en curso (2025) y el siguiente (2026).

El Plan Económico Financiero elaborado, contiene un resumen de la previsión de la ejecución presupuestaria en el período 2025-2026 con el fin de lograr todos los objetivos que se fijan en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Contenido del Plan Económico Financiero.-**

El art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala expresamente lo siguiente:

*“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo” (redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).*

En el apartado segundo del citado artículo, se indica el contenido mínimo del plan económico-financiero:

*“a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

*b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

*c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en*

*el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*

*d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*

*e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”*

El Plan Económico Financiero elaborado, se ha estructurado en los siguientes epígrafes:

- 1.- Exigencia legal de aprobación de un Plan Económico Financiero.
- 2.- Normativa aplicable y contenido del Plan.
- 3.- Entidades sometidas al Plan y ámbito de Consolidación.
- 4.- Causas que han motivado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero.
- 5.- Proyección de los Presupuestos Consolidados 2025-2026.
- 6.- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias.
- 7.- Medidas a adoptar y Conclusiones.

#### **Tramitación del Plan Económico-Financiero.-**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los referidos objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Elaboración, aprobación y Publicada .-**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la tramitación del presente Plan Económico-Financiero (PEF) se ajustará a los siguientes plazos:

▪ Presentación al Pleno: En el plazo máximo de un mes desde la fecha de constatación del incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, entendiéndose dicha

constatación en el momento de aprobación de la liquidación del ejercicio 2024. La resolución de aprobación de la liquidación del presupuesto de 2024 es de fecha 30 de abril de 2025.

- La Aprobación se debe realizar en el plazo máximo de dos meses desde su presentación:

- Aprobación provisional por el Pleno.

- Aprobación definitiva por el órgano de Tutela Financiera.

- La Puesta en marcha del PEF se realizará dentro de los tres meses siguientes a la constatación del incumplimiento.

- La publicación en el BOP del PEF aprobado definitivamente.

Según dispone el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, una vez aprobado el Plan Económico Financiero definitivamente, será insertado a efectos exclusivamente informativos en el Boletín Oficial de la Provincia y una copia del Plan deberá hallarse a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación y en su caso por los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel Plan. El Plan y su evaluación anual deben ser publicados en el Portal de Transparencia municipal.

- Remisión al Ministerio de Hacienda (MINHAFP): En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del PEF, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la Orden HAP 2105/2012.

El plazo de vigencia del Plan, es el del propio año en el que se aprueba y el ejercicio siguiente. En este caso 2025-2026. La Ley no prevé su prórroga, por lo que, de no lograrse los objetivos perseguidos, deberá elaborarse un nuevo plan, implementando nuevas medidas o ampliando el contenido de las ya adoptadas anteriormente.

### **Seguimiento del plan Económico Financiero.-**

El Ayuntamiento a través de las ejecuciones trimestrales efectuará las estimaciones a cierre del cumplimiento de las reglas fiscales, por ello, habrá de valorarse si se está dando cumplimiento a las medidas comprometidas en el PEF de cara a garantizar que se cumplen las reglas fiscales en la liquidación.

Junto a lo anterior, el órgano interventor deberá remitir un informe sobre el seguimiento del cumplimiento del PEF en base al artículo 9 de la Orden de suministro de información:

Remitir trimestralmente al órgano de tutela financiera, conforme al artículo 23.4 de la LOEPSF, la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Entre esta información se incluye la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para el año correspondiente y la explicación de las desviaciones si las hubiera.

En caso de requerimiento por parte de la Administración competente, se deberá justificar cualquier desviación observada y, en su caso, proponer medidas correctoras adicionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Hay que señalar que el Ministerio de Hacienda entiende cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria si las liquidaciones del presupuesto 2025 y 2026 del grupo consolidado AAPP presentan una posición de equilibrio o de superávit, aunque el saldo de la liquidación difiera de la previsión recogida en el PEF

De la misma forma, se entiende cumplida la regla de gasto cuando en Liquidación:

El Gasto computable de la liquidación presupuestaria = < Límite de regla de gasto en liquidación.

### **Causas que han motivado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero.-**

Tal y como se recoge en el Plan Económico Financiero, con carácter previo a determinar las causas que han motivado la necesidad de la elaboración del Plan es preciso realizar un análisis detallado de cómo se ha determinado el gasto computable, y que se realiza a continuación:

<b>CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>LIQ PTO 2023</b>	<b>LIQ PTO 2024</b>
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	342.543.490,93	344.571.046,04
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>-1.974.762,76</b>	<b>16.037.151,28</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-195,70	0,00

(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)		
(+/-) Ejecución de Avaes		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-2.149.567,06	1.339.651,28
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		11.960.000,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos	175.000,00	2.737.500,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012/2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros (Especificar) (5)		
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>340.568.728,17</b>	<b>360.608.197,32</b>
<b>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local (3)</b>	<b>-15.169.717,05</b>	<b>-12.315.802,23</b>
<b>(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	<b>-41.186.662,48</b>	<b>-25.727.640,68</b>
Unión Europea	-9.943.561,79	-1.342.560,37
Estado	-4.893.560,00	-5.990.726,16
Comunidad Autonoma	-21.075.426,46	-16.006.720,70
Diputaciones	-5.338.645,85	-2.389.029,12
Otras Administraciones Publicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
(-) Obligaciones de Inversiones sostenibles		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio.....</b>	<b>284.212.348,64</b>	<b>321.232.359,92</b>

Del cuadro anterior se deduce que la diferencia entre las obligaciones reconocidas totales (gasto realmente ejecutado) entre el año 2024 y 2023, asciende a 2.027.555,11 euros, (344.571.046,04 – 342.543.490,93), un 0,59% en términos relativos sobre las obligaciones reconocidas netas de 2023, encontrándose en los diferentes ajustes SEC efectuados, los motivos esenciales por los que se va a producir el verdadero incumplimiento de la regla de gasto.

La relación de las principales causas que han originado el incumplimiento son las siguientes:

a) Utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) para la financiación de Modificaciones de Crédito.

En el año 2024 el RTGG utilizado para la financiación de obligaciones reconocidas ha ascendido a la cantidad de 17.659.170,53 euros.

En los últimos tres años, el RTGG utilizado para la financiación de modificaciones de crédito (obligaciones reconocidas) ha sido el siguiente:

USO DEL RTGG PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	2022	2023 (1)	2024
Obligaciones Reconocidas en Expedientes de Modificación de Créditos.....	16.820.996,04	34.430.765,21	17.659.170,53

(1) Presupuesto Prorrogado

b) Gasto relacionado con la DANA (financiado con RTGG anterior):

En el ejercicio 2024 se ha reconocido gasto por importe de 1.500.000,00 euros en concepto de Transferencia a la Generalitat Valenciana, directamente relacionado con los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), causa que indudablemente tiene un carácter estrictamente coyuntural.

c) En el año 2024 se ha realizado un ajuste por importe de 11.960.000,00 euros en concepto de *“Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas”*

Dicha imputación se ha efectuado, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Intervención como consecuencia de lo siguiente (se transcribe textualmente):

“El 27 de febrero de 2024, tuvo entrada en este Ayuntamiento, escrito del Comité Técnico de Cuentas Nacionales sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones relativas al contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Alicante en el que después de evaluar la financiación del servicio y sus inversiones, concluye:

*“Por tanto, dada la financiación mayoritariamente pública del servicio por parte de la Administración, se considera que la propiedad económica de los activos a adquirir/ejecutar por el contratista corresponde a la administración contratante (Ayuntamiento de Alicante), por lo que su ejecución habrá de ser registrada en las cuentas económicas de la misma con cargo a un préstamo imputado (deuda PDE) que será objeto de amortización calculada de acuerdo a un*

*cuadro financiero, mediante los pagos de la Administración al contratista a lo largo de la vida del contrato.”*

Tras lo cual se solicita:

*Con objeto de determinar el importe ejecutado por el contratista en cada año, se solicita que la intervención local rellene los correspondientes datos en el cuadro B.7 Asociaciones Público-Privadas, dentro de la información a remitir de acuerdo a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

A tal efecto por esta Intervención se requirió la información necesaria al centro gestor sin que haya sido suministrada en forma. Para dar cumplimiento a lo solicitado se ha aplicado el ajuste de 11.960.000,00 €, en concepto de inversión ejecutada hasta 2024 en el marco de las Asociaciones Público Privadas, conforme al cuadro de inversiones recogido en el contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la Ciudad de Alicante y lo indicado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales.”

d) Otros Ajustes efectuados:

*+ Préstamos:*

El importe de 2.737.500,00 €, se corresponde con la dotación en concepto de préstamo participativo que el Ayuntamiento concede a la Sociedad Avant, (la aportación realizada en el año 2023 ascendió a 175.000,00 €, motivo del ajuste en dicho ejercicio), de acuerdo con la Adenda modificativa del Convenio de 7 de mayo de 2003 para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante, y que se mantendrá en dicha cuantía hasta el año 2027 inclusive.

*(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas :*

A nivel consolidado, se ha producido un ajuste en 2024 por importe de -27.060.035,17 € para la financiación de inversiones financiadas con subvenciones procedentes de Administraciones Públicas, mientras que en el año 2023 alcanzó la cifra de -42.742.228,26 euros, es decir con una diferencia de -15.682.193,09 euros menos en 2024, lo que ha penalizado la determinación del gasto computable en este último ejercicio, circunstancia producida en gran medida por el cumplimiento obligatorio de hitos en 2023 ( caso de los

fondos EDUSI que debían finalizar su justificación obligatoriamente a 31 de diciembre de 2023 así como las inversiones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que debiendo finalizar su ejecución en 2024, se potenció la máxima ejecución durante el ejercicio 2023, la variación ha sido la siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Diferencia</b>
Ayuntamiento	38.828.262,10	25.408.722,80	-13.419.539,30
Patr. Vivienda	1.914.015,23	1.395,67	-1.912.619,56
Patr. Turismo	444.385,15	317.522,21	-126.862,94
Agencia Local	1.555.565,78	1.332.394,49	-223.171,29
<b>Total.....</b>	<b>42.742.228,26</b>	<b>27.060.035,17</b>	<b>-15.682.193,09</b>

*+ Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.*

El importe del ajuste realizado a nivel consolidado asciende a 1.339.651,28 euros

### **Medidas propuestas.-**

Las Medidas que se han adoptado o se prevén adoptar y que figuran incluidas en el PEF y que se consideran adecuadas y suficientes como refuerzo para la situación de cumplimiento de las reglas fiscales en función de las causas que han motivado el incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto consolidado de 2024 son las siguientes:

1ª.-En el presupuesto municipal 2025 aprobado ya está previsto un aumento en la recaudación generado por cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor en el año 2025, y que se se estiman en la cantidad de 16,05 mill. euros correspondiente al Incremento de recaudación por la aplicación de la nueva Tasa por prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos exigible por el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2ª.- Se limita el uso de Remanente de Tesorería para Gastos Generales destinándolo exclusivamente a la amortización de Deuda Financiera (que no origina incumplimiento de regla de gasto) y para la dotación de crédito para el reconocimiento de las OPAS pendientes a final de ejercicio, en caso de imposibilidad de absorberlas con los créditos presupuestarios del ejercicio corriente, así como para la Incorporación de Remanentes obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el art.47.5 del RD 500/1990 de 20 de abril, y en caso de que se prorrogase la vigencia de la disposición adicional 6ª de la LOEPSF, a la dotación de Inversiones Financieramente Sostenibles.

3ª.- No se llevarán a cabo disminuciones de tipos impositivos ni tarifas en los diferentes Impuestos Municipales durante los ejercicios 2025 y 2026.

4ª.- Se implanta la obligatoriedad de efectuar Informes de Seguimiento y Control de Ejecución Presupuestaria con carácter mensual que sirvan de elemento esencial para la toma de decisiones con respecto a la misma.

5ª.- Otras medidas: Se están realizando en la actualidad modificaciones y actualizaciones de distintas Ordenanzas Fiscales de Tasas y Precios Públicos que supondrán incrementos permanentes de ingresos para el ejercicio 2026, pero que en el momento de confección del presente Plan Económico Financiero no han podido ser objeto de cuantificación económica todavía, lo que sin duda mejorará la situación en fase de liquidación.

Por otra parte se llevará a cabo en el ejercicio 2025 una amortización anticipada de Deuda Financiera por importe superior al legalmente exigido, que disminuirá la carga financiera del Presupuesto 2026, liberando en consecuencia ingresos no financieros que podrán destinarse a la financiación de inversiones y mejorará el porcentaje de Deuda Financiera computable.

Analizadas las causas que han provocado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero, en el Ayuntamiento de Alicante, no se considera necesaria la inclusión de medidas específicas correctoras del gasto, al concluirse que con las medidas anteriormente propuestas y con un adecuado seguimiento y control de la ejecución presupuestaria y de la evolución de los gastos no financieros computables a lo largo de los ejercicios 2025 y 2026, podrá garantizarse el cumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de los Presupuestos correspondientes.

En definitiva, durante el periodo de vigencia del Plan Económico Financiero, las previsiones son de cumplimiento, tanto de la regla de gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria, con un margen lo suficientemente amplio como para que se pueda soportar un escenario macroeconómico más desfavorable que el contemplado en el Plan, sin que esto implique que no se pueda volver al cumplimiento de los objetivos.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar el Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2024.

**Segundo:** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

### Contratación

#### **2. CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 2 “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES”. (EXP. 40/24). APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024 adoptó acuerdo de adjudicación del contrato basado para la contratación del “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES”, con la empresa OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº A28119220. Dicho acuerdo disponía un gasto de 201.299,83 € para un año de duración del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado"	117.424,90 €
2025	21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado"	83.874,93 €
	<b>TOTAL</b>	<b>201.299,83 €</b>

El plazo de duración inicial del contrato de seguro se estableció en un año, y abarca el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025, tal y como figura en el citado acuerdo de adjudicación del contrato basado entre el Ayuntamiento y la mercantil.

Obra en el expediente, informe del órgano gestor, suscrito por La Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el coforme del Sr. Concejales Delegado de Hacienda, con fecha 27 de mayo, en el que se propone la prórroga del contrato, con la empresa OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº A28119220.

Asimismo, en el citado informe se propone incluir en la póliza del Seguro de daños materiales vigente, los bienes inmuebles relacionados a continuación, que no habían sido incluidos inicialmente en la póliza suscrita. Los mismos se resumen a continuación con indicación del valor de continente y contenido a asegurar:

<b>INMUEBLE A INCLUIR PÓLIZA DM</b>	<b>CONTINENTE</b>	<b>CONTENIDO</b>
CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA	4.982.933,15	1.245.733,29
CASA INGENIERO FORESTAL MONTE BENACANTIL	372.886,04	12.450,00
CONSULTORIO SALUD SAN GABRIEL, C/Pedreguer, 22	1.6000.000	-
ALMACÉN MUSEO TAURINO, C/ General Aldave, 14 (*)	-	3.000,00
NAVE INDUSTRIAL C/ Isidoro Sevilla, 69, local n.º 4 (*)	-	17.796,30
TALLERES PRELABORALES-TALLER, C/ Senador Alberto Ferré, 4, local 1 (*)	22.184,60	-
TALLERES PRELABORALES-PELUQUERÍA C/ Senador Alberto Ferré, 4, local 2 (*)	16.611,66	-
OFICINA TURISMO RENFE (*)	150.000,00	12.700,00
<b>TOTALES</b>	<b>7.144.615,45</b>	<b>1.291.679,59</b>
<b>SUMA TOTAL INCLUSIÓN INMUEBLES</b>	<b>8.436.295,04 €</b>	

(\*) Inmuebles arrendados o cedidos para su uso por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Igualmente obra en el expediente informe suscrito por la responsable de Administraciones Públicas de Willis Towers Watson, S.A Correduría de Seguros, mediadora de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, referente a la prórroga y a los importes de la misma, incluidas las altas de bienes inmuebles descritas.

La cláusula 21.10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la celebración del Acuerdo Marco de la FEMP contempla la posibilidad de modificar el contrato basado, siendo una de las modificaciones previstas la inclusión de nuevas garantías a cubrir conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP. Tras la inclusión de los mismos, los capitales asegurados quedarían del siguiente modo:

CONTINENTE.....348.106.161,45 €  
CONTENIDO.....44.915.931,59 €  
CAPITAL TOTAL.....393.022.093,04 €

Asimismo, la cláusula 21.5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la celebración del Acuerdo Marco de la FEMP contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional, siendo la prórroga obligatoria para el contratista conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

No obstante, obra en el expediente escrito de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por D. Rafael Moyano Cámara, en representación de la mercantil OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en el que manifiesta la conformidad con la prórroga propuesta por el órgano gestor, en las mismas condiciones de la adjudicación y con una prima total de **205.288,41€**.

Obra en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y debe figurar el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe elaborado por el órgano gestor con fecha 27 de mayo de 2025, y aprobar la primera y única prórroga del contrato basado para la contratación del “Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes”, con la empresa **OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº A28119220**. El importe de la anualidad de la prórroga del contrato asciende a la cantidad total de **205.288,41 €**, impuestos incluidos.

El plazo de duración de la prórroga será de un año, para el periodo que abarca del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

El contrato vigente se seguirá prestando por la mercantil en los mismos términos, y según lo dispuesto en los pliegos por los que se rige el contrato.

**Segundo.-** Incluir en la póliza del seguro de daños materiales vigente los bienes inmuebles relacionados a continuación, con efectos del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026:

<b>INMUEBLE A INCLUIR PÓLIZA DM</b>	<b>CONTINENTE</b>	<b>CONTENIDO</b>
CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA	4.982.933,15	1.245.733,29
CASA INGENIERO FORESTAL MONTE BENACANTIL	372.886,04	12.450,00
CONSULTORIO SALUD SAN GABRIEL, C/Pedreguer, 22	1.6000.000	-

ALMACÉN MUSEO TAURINO, C/ General Aldave, 14 (*)	-	3.000,00
NAVE INDUSTRIAL C/ Isidoro Sevilla, 69, local n.º 4 (*)	-	17.796,30
TALLERES PRELABORALES-TALLER, C/ Senador Alberto Ferré, 4, local 1 (*)	22.184,60	-
TALLERES PRELABORALES-PELUQUERÍA C/ Senador Alberto Ferré, 4, local 2 (*)	16.611,66	-
OFICINA TURISMO RENFE (*)	150.000,00	12.700,00
<b>TOTALES</b>	<b>7.144.615,45</b>	<b>1.291.679,59</b>
<b>SUMA TOTAL INCLUSIÓN INMUEBLES</b>	<b>8.436.295,04 €</b>	

(\*) Inmuebles arrendados o cedidos para su uso por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tras la inclusión de estos bienes inmuebles, los capitales asegurados quedarán del siguiente modo:

CONTINENTE.....348.106.161,45 €  
CONTENIDO.....44.915.931,59 €  
CAPITAL TOTAL.....393.022.093,04 €

El importe de la segunda anualidad del contrato quedará establecido en la cantidad total de **205.288,41 €**, impuestos incluidos.

**Tercero.-** Autorizar y disponer los gastos para la ejecución de la prórroga e inclusión de los inmuebles detallados en el apartado anterior, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025 (1/06-31/12)	21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado"	119.751,56 €
2026 (1/01-31/05)	21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado"	85.536,85 €
<b>TOTAL</b>		<b>205.288,41 €</b>

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil interesada, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención Municipal a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.